

ST-VCT-PARB-0070

ESTADO No. 0070

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 15 de julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0317 68	MINERA VETAS		14/07/2022	AUTO PARB No. 0524	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - NO ACEPTAR el desistimiento sobre la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- presentada mediante radicado No 20211001393452 del 06 de septiembre de 2021, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTI No. 0026 del 21 de junio de 2022 y a los argumentos expuestos en el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68, un término adicional de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARB No. 0103 del 09 de marzo de 2022 notificado en el Estado Jurídico PARB No. 020 de 10 de marzo de 2022, en lo concerniente a presentar ante la Autoridad Minera las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- allegada en última oportunidad mediante radicado No 20211001393452 del 06 de septiembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en la totalidad del Concepto Técnico PARB No. PTO-0012-2022 del 01 de marzo de 2022.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - REITERAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se le informa a la firma titular que los demás capítulos no podrán ser evaluados hasta</p>

					<p>tanto sea aceptado los recursos mineros para el proyecto. En el mismo sentido se observa que el documento técnico presentado como actualización del Programa de Trabajos e inversiones PTI para el título minero 0317-68 No se realizó de acuerdo con los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, por lo tanto se le informa que para poder evaluar la estimación de reservas, estas se deben presentar de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR u otro acogido por la CRIRSCO, y en ese sentido se aplique factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales.</p> <p>ARTICULO CUARTO. REITERAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68 que, debe presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI con el soporte de la información obtenida por exploración realizada entre los años 2012 a 2018, de conformidad con lo advertido en el Concepto Técnico PARB-PTI No. 0026 del 21 de junio de 2022.</p> <p>ARTICULO QUINTO. – INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTI No. 0026 del 21 de junio de 2022.</p> <p>ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0356 68	MINERA VETAS	14/07/2022	AUTO PARB No. 0525	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - NO ACEPTAR el desistimiento sobre la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- presentada mediante radicado No 20211001393452 del 06 de septiembre de 2021, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTI No. 0026 del 21 de junio de 2022 y a los argumentos expuestos en el presente acto administrativo.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68, un término adicional de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARB No. 0103 del 09 de marzo de 2022 notificado en el Estado Jurídico PARB No. 020 de 10 de marzo de 2022, en lo concerniente a presentar ante la Autoridad Minera las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- allegada en última oportunidad mediante radicado No 20211001393452 del 06 de septiembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en la totalidad del Concepto Técnico PARB No. PTO-0012-2022 del 01 de marzo de 2022.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - REITERAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se le informa a la firma titular que los demás capítulos no podrán ser evaluados hasta tanto sea aceptado los recursos mineros para el proyecto. En el mismo sentido se observa que el documento técnico presentado como actualización del Programa de Trabajos e inversiones PTI para el título minero 0317-68 No se realizó de acuerdo con los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, por lo tanto se le informa que para poder evaluar la estimación de reservas, estas se deben presentar de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR u otro acogido por la CRIRSCO, y en ese sentido se aplique factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales.</p> <p>ARTICULO CUARTO. REITERAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68 que debe presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI con el soporte de la información obtenida por exploración realizada entre los años 2012 a 2018, de conformidad con lo advertido en el Concepto Técnico PARB-PTI No. 0026 del 21 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO QUINTO. – INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular minero de la licencia de explotación No. 0317-68 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PT No. 0026 del 21 de junio de 2022.</p> <p>ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S - MINESA	14/07/2022	AUTO PARB No. 0526	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento referente a la presentación de la constancia de radicación de las Guías Minero Ambientales presentadas ante la Autoridad Ambiental, realizado mediante del Auto PARB No. 0215 del 28 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.</p> <p>2. Los demás apartes del Auto PARB No. 0215 del 28 de abril de 2021, se mantendrán incólumes.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JHF-11301	JAIME FONSECA PEÑALOZA	14/07/2022	AUTO PARB No. 0527	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2021.</p> <p>2. APROBAR el soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>De conformidad con el PARB-ED-0335-2022 del 01 de julio del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que de conformidad con el PARB-ED-0335-2022 del 01 de julio del 2022, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>2. Informar al titular minero que fue emitido PARB-ED-0335-2022 del 01 de julio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE JULIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA